



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AUTOMOTRIZ LÓPEZ Y GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO

CONTRATO NO. 062/2019-IM-CMOV

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

CONTRATO No. 062/2019-IM-CMOV

Contrato de adquisición de vehículos, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Automotriz López y González, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **Lic. Manuel Antonio Arcos Delgado**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Coordinación General de Movilidad del Estado representada por su titular el Lic. David Sánchez Padilla, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**”, determinó la necesidad de adquirir vehículos, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **252/2019** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Coordinadora Administrativa de “**El Ente Requirente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de tres vehículos con la finalidad de eficientar la operatividad a través del equipamiento de la Dirección General del Sistema Integral de Transporte Multimodal de Aguascalientes, solicitado por la Coordinación General de Movilidad.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 01 de abril del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-11-19**; llevándose a cabo el día 03 de abril del 2019 la junta de aclaraciones, declarándose desierto el mencionado procedimiento el 04 de abril del 2019 por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 del Manual Único de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
4. Así las cosas, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes en fecha 09 de abril del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-15-19**; llevándose a cabo el día 11 de abril del 2019 la junta de aclaraciones, el 12 de abril del 2019 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento ese mismo día.

5. En ese tenor, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la adquisición al proveedor **Automotriz López y González, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$539,196.00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "**La Ley**", "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 28 de marzo del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **252/2019**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AUTOMOTRIZ LÓPEZ Y GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO NO. 062/2019-IM-CMOV

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Automotriz López y González, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número PR01720, inscrito en fecha 29 de enero de 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 12 de abril del 2019.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio legal en Boulevard José María Chávez No. 1327, colonia Jardines de la Asunción, C.P. 20270 de esta Ciudad de Aguascalientes, con números telefónicos (449) 910 50 10 y (01) (449) 205 01 77, correo electrónico gerente.flotillas@lgnissan.com, datos que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 2.3. Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las disposiciones mercantiles vigentes, y que acredita la existencia legal de su sociedad con la escritura pública No. 5,239, de fecha 18 de mayo del 1962, otorgada ante la fe Pública del Lic. Darío Cruz Ramírez, Notario Público No. 5, de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, inscrita en el Registro Público el 06 de junio de 1962.
- 2.4. Que cambió su denominación social de "**Automotriz López y González, S. A.**" a "**Automotriz López y González, S. A. de C.V.**" mediante escritura pública de fecha 30 de agosto de 1980, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo G. G. Ballesteros Guerra, Notario Público Número 1 de los del Estado de Aguascalientes.
- 2.5. Que su apoderado legal es el **Lic. Manuel Antonio Arcos Delgado** quien acredita su personalidad con escritura pública número 43,597, de fecha 12 de julio del año 2017, otorgado ante la fe Pública de la Lic. Lucia Guadalupe Pimentel Hernández Duque, Notaria Pública No. 12 de Aguascalientes, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.6. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la venta de bienes afines a los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda, tercera y anexo del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.7. Que cuenta dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **ALG791121I7A**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que el personal de **Automotriz López y González, S.A. de C.V.**, se encuentra contratado en la modalidad de outsourcing.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AUTOMOTRIZ LÓPEZ Y GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO NO. 062/2019-IM-CMOV

- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de **Automotriz López y Gozález, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de vehículos, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y en el anexo del presente, mismo que firmado por "Las Partes" pasará a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará "**Los Bienes**".

"**El Proveedor**" deberá entregar "**Los Bienes**" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "**El Ente Requirente**".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de "**Los Bienes**" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

| PARTIDA | CANT. | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL |
|---------|-------|------------------|---|-----------------|--------------|
| 1 | 3 | PIEZA | VEHÍCULO AUTOMÓVIL MARCA NISSAN, MODELO MARCH SENSE, COLOR BLANCO CARACTERÍSTICAS: 5 PUERTAS 5 PASAJEROS MOTOR: HR16DE, DESPLAZAMIENTO 1.6L, CILINDRAJE DE 4L; POTENCIA NETA 106@6,600; TORQUE 105@4,000 CAPACIDAD DEL TANQUE DE GASOLINA 41 LTS TRANSMISIÓN: TIPO MANUAL DE 5 VELOCIDADES MÁS REVERSA DIRECCIÓN: TIPO ASISTIDA ELÉCTRICA, SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL | \$154,941.38 | \$464,824.14 |



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AUTOMOTRIZ LÓPEZ Y GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO NO. 062/2019-IM-CMOV

| | | |
|---|---|-------------------------|
| | <p>VEHÍCULO SUSPENSIÓN: DELANTERA INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON; TRASERA EJE SEMIRRIGIDO BOLSAS DE AIRE FRONTAL: PILOTO Y COPILOTO FRENOS DELANTEROS DE DISCO Y TRASEROS DE TAMBOR, RINES DE ACERO 14" LLANTAS 165/70 R14, LLANTA DE REFACCIÓN TAMAÑO NORMAL 165/70 R14 AÑO 2019.</p> <p>SE ANEXA FICHA TÉCNICA LA CUAL CONTIENE LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS VEHÍCULOS.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS O 60,000 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS; Y TRES AÑOS DE GARANTÍA EN EL TREN MOTRIZ</p> <p>ENTREGA DEL DIAGNÓSTICO DEL DAÑO, EN CASO DE SER NECESARIO: 5 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VÍA ELECTRÓNICA</p> | |
| GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$539,196.00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) | | SUB TOTAL \$464,824.14 |
| | | I.V.A. \$74,371.86 |
| | | GRAN TOTAL \$539,196.00 |

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$464,824.14 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$74,371.86 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$539,196.00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a más tardar el día 15 de abril del 2019, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”; plegándose a lo establecido en el presente contrato y en su anexo.

“Los Bienes” deberán entregarse nuevos, en buenas condiciones y funcionando en las instalaciones de “El Ente Requierente”, ubicadas en la Avenida Manuel Gómez Morín S/N, Edificio “Baños y Vestidores” del Fideicomiso Tres Centurias, Barrio de la Estación, C.P. 20270, Aguascalientes, Ags., en un horario de las 08:00 a las 15:00 horas.

Las condiciones específicas de la adquisición se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Mtra. Isadora Sánchez Soto** en su carácter de **Coordinadora Administrativa** de “El Ente Requierente” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicha servidora pública será responsable de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron

| | | |
|---|--|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: AUTOMOTRIZ LÓPEZ Y GONZÁLEZ, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO |
| | | CONTRATO NO. 062/2019-IM-CMOV |

adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

La servidora pública señalada en la presente cláusula será la encargada de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por la servidora pública señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de mayo del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AUTOMOTRIZ LÓPEZ Y GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO NO. 062/2019-IM-CMOV

anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de "**Los Bienes**" o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**El Proveedor**".

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS. "**El Proveedor**" se obliga garantizar la calidad de los bienes por el periodo de 3 años en el tren motriz o 60,000 kilómetros, lo que suceda primero, por la calidad de los bienes, defectos de fábrica y vicios ocultos, a partir de la entrega de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante de los bienes se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los mismos, así como al saneamiento por evicción. La póliza de referencia deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que "**El Proveedor**" firme el presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto de fabricación, irregularidad y/o mala calidad de "**Los Bienes**", "**El Proveedor**" queda obligado a realizar el diagnóstico en el cual deberá señalar el tiempo para regularizar las observaciones correspondientes, en un plazo máximo de 5 días hábiles, a partir de la fecha en que se le haga la notificación vía electrónica, sin cargo adicional para "**La SAE**".

El incumplimiento del fabricante de "**Los Bienes**" con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a "**El Proveedor**" de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer "**Los Bienes**" que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera "**El Proveedor**" se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de "**Los Bienes**" objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de "**La Ley**", "**El Proveedor**" presentará a "**La SAE**", dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de "**La Ley**" deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando "**El Proveedor**" no entregue "**Los Bienes**" contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "**El Ente Requierente**", en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AUTOMOTRIZ LÓPEZ Y GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO NO. 062/2019-IM-CMOV

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requerente**”, a través de la responsable de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalada en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requerente**”, y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**”

| | | |
|---|--|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: AUTOMOTRIZ LÓPEZ Y GONZÁLEZ, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO |
| | | CONTRATO NO. 062/2019-IM-CMOV |

y/o “**El Ente Requerente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impeditas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requerente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El**



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AUTOMOTRIZ LÓPEZ Y GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO NO. 062/2019-IM-CMOV

Proveedor" le reembolsará a "**La SAE**" y/o a "**El Ente Requirente**" cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de "**El Proveedor**", "**La SAE**" por sí o a solicitud de "**El Ente Requirente**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "**El Proveedor**":

- a) El incumplimiento en el pago de "**Los Bienes**" de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "**La SAE**".

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para "**La SAE**":

- a) El incumplimiento en la entrega de "**Los Bienes**" objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de "**El Proveedor**" respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para "**Los Bienes**".
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de "**El Proveedor**" de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de "**La SAE**" y/o "**El Ente Requirente**".
- e) El que ante la solicitud de "**La SAE**" y/o "**El Ente Requirente**" de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, "**El Proveedor**" no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de "**Los Bienes**", de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "**La Ley**" cuando derivado del presente instrumento "**El Proveedor**" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "**El Proveedor**" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

| | | |
|--|--|---|
| SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: AUTOMOTRIZ LÓPEZ Y GONZÁLEZ, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO |
| | | CONTRATO NO. 062/2019-IM-CMOV |

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requirente**” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requirente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requirente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto números **DGAD-IM-11-19** y **DGAD-IM-15-19**, con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, así como con las modificaciones realizadas dentro de la junta de aclaraciones; mismas que forman parte integral de la convocatoria.

| | | |
|---|--|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: AUTOMOTRIZ LÓPEZ Y GONZÁLEZ, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO |
| | | CONTRATO NO. 062/2019-IM-CMOV |

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 12 de abril del 2019.

Por “La SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”

LIC. MANUEL ANTONIO ARCOS DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOMOTRIZ
LÓPEZ Y GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. ISADORA SÁNCHEZ SOTO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

Miriam Novoa Jiménez
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

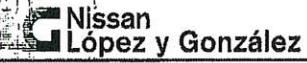
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

JGMR/JJR

ANEXO



CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAD-IM-15-19 (2º)
ADQUISICIÓN DE 3 AUTOMÓVILES NISSAN, MARCH SENSE
REQUERIDOS POR CMOV, CONVOCADO POR LA SAE



ANEXO B OFERTA TÉCNICA

Fecha: 11 DE abril de 2019
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-15-19(2)

| PART. | CANT. | U/M | DESCRIPCIÓN | MARCA Y MODELO OFERTADOS | GARANTIA OFERTADA |
|-------|-------|-------|---|--|---|
| | | | VEHICULO, MARCA NISSAN MARCH SENSE TM AC " TRANSMISION MANUAL MODELO 2019. COLORES: BLANCO, ENTREGA INMEDIATA SIGUIENTE DIA HABIL DEL FALLO <p>Motor Tipo HR16DE Desplazamiento (l) 1,6 Número y disposición de cilindros 4L Número de válvulas 4 por cilindro Potencia neta (hp @ rpm) 106 @ 5,600 Torque (lb-pie @ rpm) 105 @ 4,000 Relación de compresión (1: Pistón, diámetro x carrera (mm) 78 x 83,6 Sistema de alimentación de combustible Inyección secuencial multipunto</p> <p>Transmisión Tipo Manual de 5 velocidades 1ra. (MT) :1 3,727 2da. (MT) :1 2,048 3ra. (MT) :1 1,393 4ta. (MT) :1 1,029 5ta. (MT) :1 0,821 Reversa (MT) :1 3,545 Relación final (MT) :1 4,067</p> <p>Dirección Tipo ELECTRICAMENTE ASISTIDA SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL VEHICULO.</p> <p>Suspensión Delantera Independiente tipo Mc Pherson Trasera Eje semirrígido</p> <p>Sistema eléctrico Batería (ampères·hora) 47 Tipo de batería T4 Alternador (ampères) 90 Tipo de encendido Electrónico</p> <p>Frenos Delanteros Disco Traseros Tambor</p> | NISSAN MARCH SENSE TM AA 2019 | 3 AÑOS O 60,000 KILOMETROS LO QUE OCURRA PRIMERO |
| 01 | 3 | Pieza | | | |

Bvd. José Ma. Chávez # 1007, Jardines de la A.C. Residencial, Aguascalientes, Ags. C.P. 20270
 Tel. (449) 910 5010



MANUEL ANTONIO ARCOS
AUTORIZADO PARA LA OFERTA EN EL ESTADO
REPRESENTANTE LEGAL



28 de 43



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-15-19 (2º)
ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES NISSAN, MARCH SENSE
REQUERIDOS POR CMOV, CONVOCADO POR LA SAE

Nissan
López y González

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>Llanta de refacción Peso (kg) Peso vehicular TM Peso bruto vehicular Capacidad del tanque de combustible (l)</p> <p>Sistema de audio AM/FM/CD/MP3/Aux/USB compatible con IPOD(MR). Tacómetro Volante con ajuste de altura</p> <p>Fascia defensa y trasera al color de la carrocería Confort y tecnología Aire acondicionado manual Computadora de viaje (doble bolímetro, consumo de combustible y medidor de autonomía) Controles de audio en el volante Sistema de manos libres Bluetooth® con controles en el volante</p> <p>Seguridad activa y pasiva Alarma a control remoto Bolsas de aire frontales (conductor y pasajero) Cierre automático de seguros con sensor de velocidad Cinturones de seguridad delanteros retráctiles de 3 puntos con ELR con pretensionador y limitador de carga Cinturones de seguridad traseros retráctiles de 3 puntos (2) y pélvico central (1) Inmovilizador electrónico Seguros para niños en puertas traseras Tercera luz de freno en medallón trasero 2 Triángulos de seguridad 4 puertas laterales Motor a gasolina de 4 cilindros. Tanque de combustible con mecanismo de seguridad en la tapa de carga de combustible Capacidad para 4 pasajeros (incluyendo conductor) Espejos laterales Llanta de refacción con compartimento para su almacenamiento Accesorios: Tapetes Gato mecánico</p> <p>GARANTIA CONTRA CORROSION: CUALQUIER PARTE METALICA DE LA CARROCERIA (TOLDO, PUERTAS, SALPICADERA, TAPA DE COFRE, TAPA CAJUELA, DEFENSAS Y TOLVAS) QUE HAYA SUFRIDO UNA PERFORACION DEBIDO A LA CORROSION DURANTE EL USO NORMAL ESTA CUBIERTA HASTA POR 60 MESES SIN LIMITE DE KILOMETRAJE.</p> <p>GARANTIA DEL AUTO: 3 AÑOS O 60,000 KILOMETROS LO QUE OCURRA PRIMERO.</p> | |
|--|--|--|--|

Nombre LIC. MANUEL ANTONIO ARANDOS DELGADO
Bvd. José Ma. Chávez #1827, Col. Lindavista, Delegación Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 14070
Tel. (449) 910 5010

www.nissanlopezygonzalez.com.mx



29 de 43

M
Y
3

BS
3

BS
3

BS